

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ MUTIS
DEMANDADO (S)	ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.
RADICADO N.º	19-142-31-89-001-2021-00094-01
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación

Pasa el presente proceso a Despacho, proveniente de la Secretaría de la Sala Laboral, para decidir sobre la admisión del RECURSO DE APELACIÓN propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia No. 05 de primera instancia, proferida en audiencia pública de juzgamiento, celebrada el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Cauca, dentro del asunto de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación propuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por la Ley 2213 de 2022.

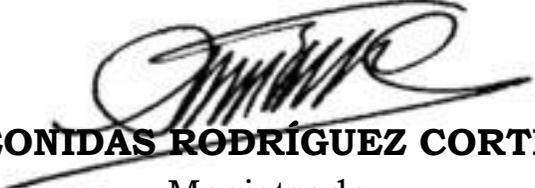
En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia No. 05 de primera instancia, proferida en audiencia pública de juzgamiento, celebrada el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Cauca, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado